@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES V | Caracas, lunes 15 de febrero de 2016 | Número 40.848

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 2.233, mediante el cual se confiere la «Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela» Post-Mortem al artista, músico y compositor Anselmo Ramón López.

Decreto Nº 2.234, mediante el cual se nombra al ciudadano Pablo Aníbal Pinto Chávez, como Director del Banco Central de Venezuela.

Decreto Nº 2.235, mediante el cual se nombra al ciudadano Miguel Ángel Pérez Abad, como Vicepresidente Sectorial de Economía.

Decreto Nº 2.236, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Bautista Arias Palacio, Presidente de la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A., (CORPIVENSA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Octavio Enrique Saavedra Colmenares, Director Regional de la Dirección Regional de Medios de Milicia para la Región Marítima e Insular del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando General de la Milicia Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Miguel Eliécer Martínez Morales, Director Regional de la Dirección Regional de Medios de Milicia para la Región Los Llanos, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor del Comando General de la Milicia Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexis René Adarfio Marín, como Presidente de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.).

Resolución mediante la cual se designa como Miembros de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal de este Ministerio (IPASME), a la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Humberto José González Silva, como Presidente (E) de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Simón Chacón Guzmán, como Presidente de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE).

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores de Línea, (E), adscritos a las Direcciones Generales que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
INPARQUES

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano José Alberto López Luzardo, en su condición de Director General de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Carlos Alberto Naveda Jiménez, en su condición de Director de Personal de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana María Soledad Quintana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Fernanda Barreto Llano, como Presidenta de la Fundación Librerías del Sur, ente adscrito a este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.233 — 15 de febrero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionarla en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la "**Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela**" busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

CONSIDERANDO

Que Anselmo López se destacó durante toda su vida por su gran talento por la música criolla, realizando creaciones propias con una técnica de ejecución característica en sus canciones, poniendo en alto nuestra cultura popular,

CONSIDERANDO

Que gracias a su pasión por el arte musical logró devolver el valor artístico de la bandola dentro de la música de nuestro llano, siendo un gran virtuoso de ese instrumento,

CONSIDERANDO

Que fue un artista de destacado reconocimiento nacional e internacional, reconocido como el Rey de la Bandola, gracias al amor profesado a la música y al llano venezolano.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la **"Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela"** *Post-Mortem* al artista, músico y compositor; por su servicio destacado a la Patria, que ha contribuido a la refundación de la Nación Venezolana.

¡Honor y Gloría!

"ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA" PRIMERA CLASE "ESPADA"

Anselmo Ramón López — **C.I. V- 1.604.120**

"El que abandona todo por ser útil a su país, no pierde nada y gana cuanto le consagra".
Simón Bolívar

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

Dado en Caracas, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Decreto N° 2.234 15 de febrero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **PABLO ANÍBAL PINTO CHÁVEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.220.392, como **DIRECTOR DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en sustitución del ciudadano **WILLIAM JOSÉ CAÑAS DELGADO**, titular de la cédula de identidad Nº V-12.166.579.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Decreto N° 2.235 15 de febrero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y concatenado con lo preceptuado en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD,** titular de la Cédula de Identidad N° V-8.320.909, como **VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA,** con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Decreto N° 2.236 15 de febrero de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basados en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persigan el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo preceptuado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, titular de la cédula de identidad Nº V-7.296.593; **PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A.,**

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

(CORPIVENSA), adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Industria y Comercio, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 17° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Industria y Comercio
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11FEB2016

205°, 156° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 013065

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Dirección Regional de Medios de Milicia para la Región Marítima e Insular

- General de Brigada **OCTAVIO ENRIQUE SAAVEDRA COLMENARES,** C.I. Nº **7.241.562,** Director Regional, e/r del Coronel THAYLOR ANTONIO ORTIZ YÁNEZ, C.I. Nº 9.610.596.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 11FEB2016

205°, 156° y 17°

RESOLUCIÓN Nº 013066

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO GENERAL DE LA MILICIA BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Dirección Regional de Medios de Milicia para la Región Los Llanos

- General de Brigada **MIGUEL ELIECER MARTÍNEZ MORALES,** C.I. Nº **8.998.325,** Director Regional, e/r del General de Brigada OCTAVIO ENRIQUE SAAVEDRA COLMENARES, C.I. Nº 7.241.562.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0013 **Caracas,** 13 **de** Febrero **de 2016.**

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; y 120 numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 6 del Decreto Nº 1.387 de fecha 11 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.538 de la misma fecha, mediante la cual se autoriza la creación de la empresa del Estado denominada Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.), y Cláusula Décima Quinta de sus Estatutos, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **ALEXIS RENE ADARFIO MARIN,** titular de la cédula de identidad Nº **V-7.573.911, Presidente de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE, S.A.),** a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese,

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 012 **Caracas,** 13 **de** Febrero **de 2016.**

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; y 120 numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designan a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, como miembros de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), a las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

- **MARISELA ANTONIA BERMÚDEZ BARRIOS,** titular de la cédula de identidad Nº V-5.224.691, Presidenta.
- **PEDRO GERMÁN DÍAZ,** titular de la cédula de identidad Nº V-8.155.065, Vicepresidente.
- **ELKIS ANTONIO POLANCO GÓMEZ,** titular de la cédula de identidad Nº V-5.190.250, Secretario.

Artículo 2. Los miembros de la Junta Administradora del Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio de Educación (IPASME), ejercerán sus funciones teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese,

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 014 **Caracas,** 13 **de** Febrero **de 2016.**

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; y 120 numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 9 Parágrafo Primero del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **HUMBERTO JOSÉ GONZÁLEZ SILVA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.221.710, Presidente (E) de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC),** a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese,

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 015 **Caracas,** 13 **de** Febrero **de 2016.**

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; 120 numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 5 del Decreto Nº 5.703 de fecha 26 de noviembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.818 de la misma fecha, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **RAFAEL SIMÓN CHACÓN GUZMÁN**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.774.242, Presidente de la Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE),** a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese,

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 018 **Caracas,** 15 **de** Febrero. **de 2016.**

205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa al ciudadano **ALISANDRO ANTONIO MUJICA CAMACARO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.066.649, Director de Línea (E),** Código de Nómina 33065, Dependencia 001100100, adscrito a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa, a partir del 21 de enero de 2016, quién ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 013 **Caracas,** 15 **de** Febrero **de 2016.**
205°, 156° y 16°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **LIZ DE LOS ÁNGELES GARCÍA GRANADILLO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.604.845, Directora de Línea (E),** Código de Nómina 33483, Dependencia 001100440, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa, a partir del 21 de enero de 2016, quién ejercerá las funciones inherentes a su cargo, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;

RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES

Providencia Administrativa Nº 205/15
Caracas, 02 de noviembre de 2015
205º, 156º y 16°

La ciudadana **ANGÉLICA ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 13. 203.828**, actuando en su carácter de **Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, mediante Decreto Presidencial Nº 1.701, de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de fecha 07 de abril de 2015, designada mediante Decreto Presidencial N° 2.083, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.777, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numerales 1, 2 y 7 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.290, Extraordinario, de fecha 21 de julio de 1978, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 7 y el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.560, de fecha 15 de octubre de 1998, en concordancia con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar al ciudadano **JOSE ALBERTO LÓPEZ LUZARDO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.180.646**, en su condición de Director General del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), la firma de los actos y documentos que se detallan a continuación:

1. Certificación de copias de documentos cuyo original repose en los archivos de la Institución.

2. Suscripción de órdenes de compra, pagos y viáticos por un monto de hasta cuatrocientas (400) Unidades Tributarias (UT); y apertura de cajas chicas por un monto de hasta doscientas (200) Unidades Tributarias (UT).

3. Suscripción de contratos a celebrarse entre el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES) y las empresas de servicios básicos, como: electricidad, gas, agua, telefonía local, telefonía móvil, aseo urbano domiciliario.

4. Suscripción de contratos de alquiler de bienes muebles o inmuebles y comodatos.

5. Suscripción de oficios de autorizaciones para retirar chequeras.

6. Suscripción de oficios para anulaciones de cheques.

7. Postulaciones de funcionarios para asistir a cursos, talleres y/o congresos.

8. Autorizar las extensiones de cobertura de gastos de hospitalización, cirugía y maternidad que exceda el monto estipulado por el Servicio Administrado de Salud del Instituto.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar la firma conferida.

TERCERO: El funcionario ut supra identificado presentará un informe detallado, cuando así lo requiera la Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), referente a los documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los documentos suscritos deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: La presente Providencia deja sin efecto la delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa **N° 09-12**, de fecha 06 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 39.900**, de fecha 11 de abril de 2012.

SEXTO: La presente delegación entrará en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2015.

Comuníquese y publíquese,

ANGÉLICA ROMERO
PRESIDENTA DE INPARQUES
Decreto Nº 2.083 de fecha 29/10/2015
Gaceta Oficial Nro. 40.777 de fecha 29/10/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES
Providencia Administrativa Nº 206/15
Caracas, 02 de noviembre de 2015
205º, 156º y 16º

La ciudadana **ANGÉLICA ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº **V.- 13. 203.828**, actuando en su carácter de **Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, mediante Decreto Presidencial Nº 1.701, de fecha 07 de abril de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634, de fecha 07 de abril de 2015, designada mediante Decreto Presidencial N° 2.083, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.777, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numerales 1, 2 y 7 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Nacional de Parques, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.290, Extraordinario, de fecha 21 de julio de 1978, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 7 y el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.560, de fecha 15 de octubre de 1998, en concordancia con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.147, Extraordinario, de esa misma fecha.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar al ciudadano **CARLOS ALBERTO NAVEDA JIMENEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.122.919**, en su condición de Director de Personal del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), la firma de los actos y documentos que se detallan a continuación:

1. Certificación de copias de los expedientes de los trabajadores y funcionarios públicos del Institutos Nacional de Parques (INPARQUES).

2. Suscripción de contratos laborales.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar la firma conferida.

TERCERO: El funcionario ut supra identificado presentará un informe detallado, cuando así lo requiera la Presidenta del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), referente a los documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

CUARTO: Los documentos suscritos deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

QUINTO: La presente Providencia deja sin efecto la delegación de firma otorgada mediante Providencia Administrativa **N° 45/15**, de fecha 06 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial **N° 40.700**, de fecha 10 de julio de 2015.

SEXTO: La presente delegación entrará en vigencia a partir del 02 de noviembre de 2015.

Comuníquese y publíquese,

ANGÉLICA ROMERO
PRESIDENTA DE INPARQUES
Decreto Nº 2.083 de fecha 29/10/2015
Gaceta Oficial Nro. 40.777 de fecha 29/10/2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e información
Despacho del Ministro

Caracas, 10 de febrero de 2016

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 012

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, ciudadano **Luis José Marcano Salazar,** titular de la Cédula de Identidad Nº **V- V-16.799.910**, designado mediante Decreto Nº 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65, concatenado con el numeral 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinaria, de la misma fecha, en concordancia con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y visto que en fecha 11 de diciembre de 2015, mediante planilla FP-026-O signada Nº 002 el ciudadano Vice-Presidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela **Jorge Arreaza Monserrat,** aprobó Jubilación Especial a la ciudadana **María Soledad Quintana**, titular de la cédula de identidad **N° V-3.247.321,** por avanzada edad.

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **Jubilación Especial,** a la ciudadana **María Soledad Quintana,** titular de la Cédula de Identidad **Nº 3.247.321** de setenta y dos (72) años de edad, con quince (15) años, dos (02) meses y nueve (09) días de servicio, en la Administración Pública Nacional, siendo el último cargo desempeñado Aseadora, adscrita a la Gerencia de Servicios Generales de Agencia Venezolana de Noticias con un sueldo promedio mensual de Doce Mil Setecientos Noventa y Siete Bolívares con Setenta y Un Céntimos (Bs. 12.797,71)

SEGUNDO: El monto de la **Jubilación Especial,** que se otorga es por la cantidad de **Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve Bolívares con Catorce Céntimos (Bs.4.799,14)** mensuales equivalente al treinta y siete, coma cincuenta por ciento (37,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, el cual será homologado al salario mínimo nacional.

TERCERO: El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria Nº 407.01.01.02, relativa a Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Dirección de Recursos Humanos de Agencia Venezolana de Noticias, a efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Luis José Marcano Salazar
Ministro del Poder Popular
Para la Comunicación e Información
Según Decreto Nº 2.181, de fecha 06 de enero de 2016,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela Nº 40.826, de fecha 12 de enero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 014

CARACAS, 12 DE FEBRERO DE 2016
206°, 156° y 17°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad **N° V-13.113.260**, designado mediante Decreto N° 2.181, de fecha 06 de Enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de Enero de 2016, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 5 numeral 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación Librerías del Sur, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640 de fecha 23 de marzo de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARIA FERNANDA BARRETO LLANO,** titular de la cédula de identidad número **V-23.166.885**, como **PRESIDENTA**, de la **Fundación Librerías del Sur**, ente adscrito a este Ministerio.

Artículo 2. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Librerías del Sur, queda facultada la referida ciudadana para ejercer las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la máxima dirección, administración y representación legal de la Fundación, otorgando los poderes judiciales y extrajudiciales a que haya lugar.

2. Celebrar contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de bienes, así como todos los actos vinculados con el objeto de la Fundación, previa información al Consejo Directivo.

3. Cumplir y hacer cumplir la política, plan y programas, así como las normas técnicas de organización y funcionamiento de la Fundación.

4. Convocar, asistir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.

5. Presentar a la consideración del Consejo Directivo las propuestas de política, plan y programas de la Fundación, Reglamento Interno, normas técnicas de organización y funcionamiento, plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación.

6. Ejercer las atribuciones en materia de personal establecidas en la legislación, en cumplimiento y estricta sujeción a las políticas, medidas y decisiones adoptadas por el órgano de adscripción en esta materia.

7. Abrir y movilizar las cuentas bancarias con dos (02) firmas principales: la suya y la del Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva. De igual forma, autorizar dos (02) firmas secundarias.

8. Delegar la firma o suscripción de los actos jurídicos que le corresponda, siempre con la autorización previa del órgano de adscripción y del cumplimiento de las formalidades legales.

9. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por el órgano de adscripción.

10. Establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la fundación.

11. Mantener informado a los trabajadores y trabajadoras y su Consejo, de forma periódica, sobre la gestión y los proyectos de la Fundación.

12. Girar lineamientos para el diseño y formulación de los proyectos a desarrollar por la Fundación, conforme a las directrices del órgano de adscripción.

13. Las demás que le atribuya la legislación y el Reglamento Interno.

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

@MiguelSMunoz IG @GacetaOficial GacetaOficial.io

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIII – MES V Número 40.848

Caracas, lunes 15 de febrero de 2016

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta Contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85% valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.